

PROCESO ORDINARIO N° 2021-00096

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2021-00096, informando que se allegó escrito subsanatorio dentro del término legal establecido. Sírvasse proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a **IVETH YULIANA HERRERA MOSQUERA**, quien se identifica con C.C. 1.028.013.315 y T.P 273.544 del. C.S.J, como apoderada de la parte actora, conforme al poder allegado de manera digital.

Ahora bien, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se **dispone**:

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por **BEATRIZ ELENA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA** contra **FUNDACIÓN PROSERVANDA**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la demandada, según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, **CÓRRASELE** traslado de la demanda a la encartada por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**, que correrá a partir de los dos días siguientes del envío del escrito de demanda, junto con el auto admisorio al demandado, según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

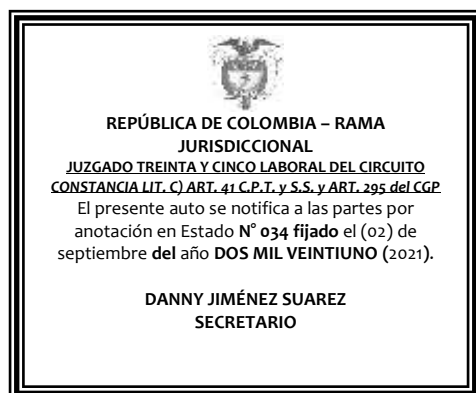
HÁGASELE entrega de una copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs



Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas
Juez Circuito
Laboral 035
Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e02c2df50319b083a7bf467499485d2ea4c4928a70be5e6e7b69bbc037fea3**
Documento generado en 30/08/2021 08:59:18 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>